



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 02 agosto de 2022.

Proceso	Nulidad de Liquidación de la sociedad conyugal.
Demandante	Fabián Jesús Marín Montalvo
Demandado	Greys Asteria Gomez Escobar
Radicación	08758 31 84 001 2022 00269 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra subsanada en término, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el paginario y la nota secretarial precedente, se advierte que el señor Fabián Jesús Marín Montalvo, promueve demanda de NULIDAD LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NOTARIAL contra Greys Asteria Gomez Escobar.

Atendiendo que la demanda reúne los requisitos de ley, se procederá a su admisión.

La medida cautelar solicitada será negada, por tonarse improcedente a la luz del artículo 590 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de NULIDAD LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NOTARIAL promovida por Fabián Jesús Marín Montalvo contra Greys Asteria Gomez Escobar.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.



Tercero: NEGAR la medida cautelar solicitada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante ala Dra. MERLYS ESTHER MONTERO RODRIGUEZ, para lo fines del poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**